

Convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y varias empresas para la implantación de un sistema de formación profesional dual por el régimen de becas

Santiago de Compostela, 28 de xuño de 2021

REUNIDOS

De una parte, don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería en virtud de su nombramiento por el Decreto 111/2020, de 6 de septiembre y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, en el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra, don _____, como representante legal de la empresa Inversiones Hosteleras de Galicia S.L., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____, con fecha _____ y número de protocolo ____.

De otra, don _____, como representante legal de la empresa Eurostars Hotel Company S.L.U., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____, con fecha _____ y número de protocolo ____.

De otra, don _____, como representante legal de la empresa Balneario y Termas de Lugo, S.L., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____ con fecha _____ y número de protocolo ____.

De otra, don _____ como representante legal de la empresa Caldaria Termal S.L.U., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____, con fecha _____ y número de protocolo ____.

De otra, don _____, como representante legal de la empresa Castilla Termal Hoteles, S.L., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____, con fecha _____ y número de protocolo _____.

De otra, don _____, como representante legal de la empresa Hotel Balneario Aguas Santas, S.L., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____, con fecha _____ y número de protocolo _____.

Y de otra, don _____, como representante legal de la empresa Hotel Torre do Deza, S.L., en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

EXPONEN

1º. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 39 que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que se pueden producir a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

2º. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 42 bis que la formación profesional dual del sistema educativo español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

3º. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifica en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos y de las alumnas en las empresas y en otras entidades, y deberán establecerse los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

4º. Que la disposición adicional segunda del Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina que la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes. Esta colaboración tiene como finalidad, entre otras, la posibilidad de impartir módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas, a fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, así como la actualización profesional. Esta colaboración se formalizará mediante convenio.

5º. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, pretende crear las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, por tanto, permitir que estas conozcan de modo más cercano la formación que reciben, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. En este sentido, la empresa y el centro de formación profesional estrechan sus vínculos, unen esfuerzos y favorecen una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.

Asimismo, establece que tendrán la consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y de las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Estos proyectos se formalizarán a través de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y la empresa colaboradora.

6º. Que las empresas firmantes están dispuestas a participar en el proyecto de implantación de la formación profesional dual en Galicia, acogiéndose a la modalidad regulada en el artículo 3.1, apartado b), del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en la que las empresas facilitan a los centros de formación los espacios, las instalaciones o las personas expertas para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos.

El alumnado participante será beneficiario de becas, no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la empresa y no podrá establecerse entre esta y aquel ninguna relación contractual, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, previsto en el artículo 11 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, por lo que el alumnado acogido a este régimen de becas queda absolutamente excluido de la legislación laboral.

7º. Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y las empresas firmantes para la implantación de un proyecto experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta formación profesional dual combinará los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instalaciones de las empresas y en el CIFP A Farixa.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El proyecto de formación profesional dual de este convenio, que es de carácter experimental, tiene las siguientes características:

- a. Este proxecto toma como referencia las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior reguladas en el Real Decreto 699/2019, del 29 de noviembre, por lo que se establece el título de técnico superior en Termalismo y Bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- b. Tendrá como duración desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023.
- c. La formación se impartirá de manera compartida entre el centro educativo y las empresas firmantes, garantizando la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el

currículo del ciclo formativo correspondiente y la obtención del establece el título de técnico superior en Termalismo y Bienestar.

- d. Además, atendiendo a las características de la empresa, el primer año de vigencia de estos proyectos se dedicará un 10 % del tiempo de estancia del alumnado en la empresa a la formación complementaria a la establecida en los currículos de los ciclos formativos correspondientes, para reforzar la formación del alumnado y mejorar su empleabilidad. En el segundo año, este porcentaje será del 5 %.

Segunda. Las concreciones de este proyecto experimental de formación profesional dual para el ciclo formativo de Termalismo y Bienestar (distribución de la formación curricular del ciclo formativo y temporalización de los módulos profesionales) están recogidas en el anexo de este convenio.

Tercera. Las empresas firmantes se comprometen a acoger en sus instalaciones un mínimo de 21 alumnos y alumnas, para este proyecto experimental de formación profesional dual. Este alumnado deberá cumplir los requisitos de admisión establecidos por la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

Las empresas firmantes colaborarán con la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en la selección del alumnado solicitante que cumpla los requisitos de admisión. A tal fin, podrán realizarse entrevistas psicoprofesionales que permitan identificar la idoneidad de los/las candidatos/as en relación con el perfil profesional que adquirirá el alumnado en la empresa a lo largo del proyecto. Las empresas comunicarán al alumnado los criterios y los procedimientos utilizados en la selección con anterioridad a su realización.

Estas actuaciones serán realizadas por personal de las empresas junto con una persona representante del centro educativo, de modo que la selección garantice cubrir el número mínimo de plazas que las empresas se comprometen a acoger en sus instalaciones.

Cuarta. Las empresas firmantes se comprometen a financiar el proyecto de formación regulado en este convenio, mediante el establecimiento de un sistema de becas dirigido al alumnado participante.

Este régimen de becas estará sujeto a las siguientes especificidades:

- a. Las empresas firmantes aportarán a cada alumno o alumna, en períodos mensuales con carácter irrevocable, una beca por importe mínimo de 475 euros, durante los meses en los que

la actividad formativa y profesionalizadora se realice íntegramente en la empresa. Tomando como referencia este importe, el resto de los meses el importe se calculará de manera proporcional al tiempo que el alumno o alumna dedique a la actividad profesionalizadora en la empresa.

- b. Los alumnos y las alumnas participantes en el proyecto de formación objeto de este convenio serán incorporados/as al régimen general de la Seguridad Social, en los términos y en las condiciones establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. La consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la de cese del programa de formación, en los términos, en los plazos y con los efectos establecidos en el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, del 26 de enero.
- c. Para la efectividad del régimen de becas, las empresas colaboradoras y las personas becarias deberán cumplir siempre los requisitos establecidos en la normativa que regula los proyectos de formación profesional dual y en este convenio.

Quinta. El alumnado adquirirá formación en el centro educativo según la temporalización recogida en el anexo de este convenio y en el horario lectivo que se establezca.

Sexta. La estancia del alumnado en la empresa se ajustará a la temporalización recogida en el anexo de este convenio. Durante el período formativo en la empresa, el horario de la actividad formativa y profesionalizadora deberá desarrollarse dentro del marco temporal del horario laboral de la empresa, reservándose una mañana o una tarde cada quincena para la recepción del alumnado en el centro educativo por parte del tutor o de la tutora, en la que se realizarán actividades de seguimiento, asesoramiento y apoyo.

Séptima. El alumnado de este proyecto dispondrá de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones por curso. A estos efectos se computarán, por una parte, las vacaciones escolares, establecidas para cada curso en el correspondiente calendario escolar, de las que el alumnado se beneficie durante su estancia en el centro educativo, y, por otra parte, los días restantes hasta completar cuando menos el mínimo establecido, que determinarán las empresas en el período de estancia del alumnado en la empresa.

Octava. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de enero de 2020 (DOG del 27 de enero de 2020), el alumnado de este proyecto podrá disponer de la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales con anterioridad al período de formación en la empresa, siempre que la correspondiente formación se incluya en el programa formativo previo al período de estancia del alumnado en la empresa.

Novena. Con arreglo al artículo 30.5 del Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento del alumnado.

Las empresas firmantes nombrarán una persona como tutor o tutora del alumno o de la alumna, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa, de la coordinación de la actividad profesionalizadora con la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

Asimismo, el centro educativo designará un profesor o una profesora, o formador o formadora, como tutor o tutora responsables de la programación y del seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con el profesorado y/o los tutores y las tutoras que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con las empresas para el desarrollo del proyecto.

Décima. Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando lo considere oportuno cualquiera de las partes firmantes. Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros:

En representación de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad:

- La persona titular de la Subdirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- La persona titular de la dirección del CIFP A Farixa.
- El profesor tutor o la profesora tutora del centro educativo.

Una persona representante de cada empresa firmante.

Un funcionario o una funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad actuará como secretario o secretaria.

Decimoprimer. El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto.

Decimosegunda. Este convenio se extinguirá por la finalización del tiempo convenido y se podrá resolver por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que se le deberá comunicar a las otras con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de las actividades del centro docente o de las empresas.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- e. Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato.

Decimotercera. La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la persona interesada a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Decimocuarta. Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y de las materias sobre las que versa, las cuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación y no puedan ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con respecto de la protección de datos, las empresas se comprometen a respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Leído este convenio, lo encuentran conforme y lo firman.

1. Anexo

1.1 Identificación

Convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y varias empresas para la implantación de un sistema de formación profesional dual por el régimen de becas.

Código: C2021003601

1.2 Distribución de puestos de formación por empresa

Empresa	Nº de plazas
Hotel Balneario Aguas Santas, S.L.	2
Inversiones Hosteleras de Galicia S.L. (OCA Balneario río Pambre)	1
Inversiones Hosteleras de Galicia S.L. (OCA Vila de Allariz)	1
Inversiones Hosteleras de Galicia S.L. (OCA Playa de Foz)	1
Eurostar Hotel Company S.L.U.	8
Balneario y Termas de Lugo S.L	1
Caldaria Termal S.L.U.	1
Castilla Termal S.L.U (Hotel Burgo de Osma S.A.)	1
Castilla Termal S.L.U (Hotel Agua De Valbuena S.L)	1
Castilla Termal S.L.U. (Grupo Olmedo S.L)	1
Castilla Termal S.L.U. (Solares Terma S.L.U)	1
Hotel Torre do Deza S.L.	2
Total	21

1.3 Distribución de la formación curricular del ciclo formativo de grado superior en Termalismo y bienestar.

Duración del proyecto		Curso 2021-2022	Curso 2022-2023	FCT + Proyecto	
Formación curricular	Centro educativo	Formación en el centro educativo (45%)	412 h	516 h	-
	Empresa	Formación en la empresa (55%)	497 h	191 h	410 h
Total			2.000 h		

FCT: formación en centros de trabajo.

1.4 Temporalización de los módulos profesionales

1.4.1 Curso 2021-2022

Planificación

Curso 2021-2022												
sep.	oct.	nov.	dic.	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.
	Formación en el centro educativo						Actividad profesionalizadora / formación en la empresa					

Organización de los módulos profesionales

Código	Módulo	Horas totales módulo	FCE	FEM
0745	Estética Hidrotermal	123	46	77
0747	Masaje estética	240	70	170
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes	226	159	67
1151	Acondicionamiento físico en el agua	213	30	183
1648	Formación y orientación laboral	107	107	0
TOTAL		909	412	497

1.4.2 Curso 2022-2023

Planificación

Curso 2022-2023												
sep.	oct.	nov.	dic.	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.
Formación en el centro educativo						Actividad profesionalizadora / formación en la empresa						

Organización de los módulos profesionales

Código	Módulo	Horas totais módulo	FCE	FEM
0179	Inglés	160	160	0
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	133	99	34
1123	Actividades de ocio y tempo libre	123	92	31
1124	Dinamización grupal	107	38	69
1152	Técnicas de hidrocinesia	105	48	57
1649	Empresa e iniciativa emprendedora	53	53	0
TOTAL		681	490	191